

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
ENTRE
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
MARCELA PAVÉZ CORRIAL

En San Miguel, Región Metropolitana, a 05 de Enero de 2016, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña **RUTH CARRILLO RAMOS**, chilena, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad N° 8.401.463-K, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, doña **MARCELA PAVÉZ CORRIAL**, chilena, Licenciada en Arte, cédula nacional de identidad N° 17.389.300-0, domiciliada en Gran Avenida N° 4310, Dpto 520, comuna de San Miguel, en adelante, "el prestador", quienes han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de San Miguel, en el marco de la ejecución del Programa denominado "**RECORRIENDO SAN MIGUEL**", encarga y encomienda a doña **Marcela Pavéz Corrial** quien acepta, la prestación de servicios consistente en realizar labores de Monitor de Pintura.

TERCERO: La prestación encomendada deberá realizarse los días **08, 15, 22 Y 29** de Enero del año 2016.



CUARTO: Por los servicios señalados en el presente Contrato la Corporación Municipal de San Miguel pagará a doña **Marcela Pavéz Corrial**, por jornada efectivamente realizada, la suma única y total de **\$33.333.- (treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) impuesto incluido**. La fuente de financiamiento corresponderá al presupuesto del Departamento de Cultura, año 2016.

El monto acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el prestador para la cabal realización de su trabajo, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios.

Para proceder al pago de los servicios encomendados, doña **Marcela Pavéz Corrial** deberá presentar un informe de la labor realizada y emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel. El pago se realizará con cheque, dentro de los diez primeros días hábiles siguientes al término de la prestación, una vez que se haya hecho entrega del informe correspondiente.

QUINTO: Doña **Marcela Pavéz Corrial** autoriza a la Corporación, al registro de imágenes digitales y visuales, de su prestación y la exhibición de las mismas para fines promocionales y de difusión gratuita de dicha Institución.

SEXTO: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por doña **Marcela Pavéz Corrial** corresponderán a la Directora (a) de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá aprobar el informe evacuado por el prestador y visar la boleta correspondiente.

SÉPTIMO: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre la Sra. **Marcela Pavéz Corrial** y la **Corporación Municipal de San Miguel**, debiendo no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

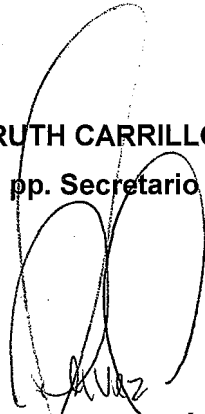


OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Las Facultades de doña **RUTH CARRILLO RAMOS**, para representar a la "CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", consta en Resolución N° 49-2015, de fecha 31 de Diciembre 2015.

DÉCIMO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando los en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.

RUTH CARRILLO RAMOS
pp. Secretario General



MARCELA PAVÉZ CORRIAL
C.I. 17.389.300-0

SAH/ETA/LGN/lpm

